



|                      |     |      |  |  |   |  |
|----------------------|-----|------|--|--|---|--|
| FECHA DE ELABORACION |     |      | CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS<br>SOLIDARIAS<br>SERVICIOS |  | NÚMERO DE CONTRATO<br><br>PS/CS/MAT.V.07/2015 |  |
| DÍA                  | MES | AÑO  |  |  |   |  |
| 22                   | 06  | 2015 |  |  |   |  |

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOEL SÁNCHEZ ZAVALLETA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAZ1730214T130  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: SAZ1730214HMCMV104  
NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-000659

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
CALLE PRIVADA MALINALISN, COLONIA AMPLIACION AZTECA, C.P. 50261, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
CALLE PRIVADA MALINALISN, COLONIA AMPLIACION AZTECA, C.P. 50261, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

TELÉFONO: (722) 3-19-36-02  
TELÉFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): joel-730214@yahoo.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:  
JOEL SÁNCHEZ ZAVALLETA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA DE NACIMIENTO

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GERO COMERCIAL, SIN REPERACIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE  
SUBGERO COMERCIAL, SIN REPERACIONES PARTES ELÉCTRICAS, SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, MARCHAS, GATOS HIDRÁULICOS O MECÁNICOS.

ORGANO USUARIO: COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACION ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 037-15

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): CORRIENTE  
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTER): ESTATAL  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010501010501010101 2144000001 2961 \$100 8,143.20

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO

DURACIÓN DEL SERVICIO: 24 HORAS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CALLE PRIVADA MALINALISN, COLONIA AMPLIACION AZTECA, C.P. 50261, TOLUCA, EDO. DE MEXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): 8,143.20 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 20/100MXN)

FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):** SÁNCHEZ ZAVALLETA JOEL EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE JEFASAMENTO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SENALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUANDO SÁNCHEZ ZAVALLETA JOEL INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMAS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSION DE SÁNCHEZ ZAVALLETA JOEL, EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**OBSERVACIONES**

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

*[Firma]*  
MARILYN RAMIREZ SILVA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE

POR EL PROVEEDOR SOCIAL

*[Firma]*  
SANCHEZ ZAVALLETA JOEL

|                      |     |      |
|----------------------|-----|------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN |     |      |
| DÍA                  | MES | AÑO  |
| 22                   | 06  | 2015 |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VO PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL AVISO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SECCIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES**

**I. De "LA CONTRATANTE":**

A. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicaciones Sociales del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de promover oportunamente a las diferentes áreas administrativas de esta Coordinación General de Comunicaciones Sociales, de los elementos y materiales de trabajo así como de servicios, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicaciones Sociales.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicaciones Sociales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 Fracción X y XI del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicaciones Sociales.

C. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicaciones Sociales se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el Artículo 6 Fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicaciones Sociales.

D. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicaciones Sociales que se menciona en el servicio de este instrumento, se denomina a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios en la Av. Vicente Villada No. 212 tercer piso, Colonia Centro, Toluca, México.

**II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario tiene facultades para celebrar y que estas no le han sido revocadas ni inhabilitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Comunicación Pública del Estado de México y el Reglamento, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido de prestación de servicios solidario, el mencionado en el reverso del presente instrumento.

Expreso lo anterior, las partes convinieron suscribirse a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetos a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas paradas y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**TERCERA: PAGO DEL SERVICIO**

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anexo de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que contempla la Cláusula CUARTA.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 126 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Comunicación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de reintegrar, con cargo las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro. EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la Contratación.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

**CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Establecer en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL" y el folio que les corresponde.
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos otorgados, y el importe total con número y letra, y.
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usaria y la partida presupuestaria afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite. Factura original e nombre del Gobierno del Estado de México con los datos fiscales.

**QUINTA: GRAVÁMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todas las gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados automáticamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**SEXTA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

**SÉPTIMA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

**OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA: SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR SOCIAL" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR SOCIAL" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR SOCIAL", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el reverso de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, podrá ser "LA CONTRATANTE" el que determine rescindiendo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" en las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio es superior a DIEZ días hábiles, o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" una pena convencional que se indica en el reverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Comunicación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES**

Las importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento de liquidación concursal.

**DÉCIMA CUARTA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Registro de Empresas Objeto de que tiene la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Comunicación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Comunicación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o verdad, presente y futuro.

Letado que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el reverso de este contrato pedido de prestación de servicios solidario.



|                      |     |      |                               |  |                   |                     |
|----------------------|-----|------|-------------------------------|--|-------------------|---------------------|
| FECHA DE ELABORACION |     |      | ANEXO UNO                     |  | NÚMERO DE CONTROL |                     |
| DÍA                  | MES | AÑO  | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO |  |                   | PS/CS/MAT.V.07/2015 |
| 22                   | 06  | 2015 | ESPECIFICACIONES              |  |                   |                     |

| REQUISICIÓN  | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCION                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL   |
|--------------|-----------------|------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 037-15       | SN              | LIMPIADORES "20"             | 8        | 255.20          | 2,041.60        |
| 037-15       | SN              | LIMPIADORES "18"             | 14       | 197.20          | 2,760.80        |
| 037-15       | SN              | LIMPIADORES "22"             | 1        | 549.84          | 549.84          |
| 037-15       | SN              | LIMPIADORES "22" TIPO BANANA | 1        | 489.52          | 489.52          |
| 037-15       | SN              | LIMPIADORES "26" Y " 17"     | 8        | 287.68          | 2,301.44        |
| <b>TOTAL</b> |                 |                              |          |                 | <b>8,143.20</b> |

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$8,143.20 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 20/100MXN)-----

LOS PRECIOS SERAN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

| VALIDACION DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS  |                            |                      |  |  |     |     |     |    |    |      |
|---|----------------------------|----------------------|--|--|-----|-----|-----|----|----|------|
| POR LA CONTRATANTE  | POR EL PROVEEDOR SOCIAL    |                      |  |  |     |     |     |    |    |      |
| <br>LIC. DARIA N. RAMIREZ SILVA<br>COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE   | <br>SANCHEZ ZAVALLETA JOEL |                      |  |  |     |     |     |    |    |      |
| <table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCION</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>06</td> <td>2015</td> </tr> </table> |                            | FECHA DE SUSCRIPCION |  |  | DÍA | MES | AÑO | 22 | 06 | 2015 |
| FECHA DE SUSCRIPCION  |                            |                      |  |  |     |     |     |    |    |      |
| DÍA   | MES                        | AÑO                  |  |  |     |     |     |    |    |      |
| 22  | 06                         | 2015                 |  |  |     |     |     |    |    |      |